

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de junio de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado en los numerales 4, 5 y 10 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio 2022, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Dirigir la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor **JAIME LEMUS MORENO**, toda vez que no es procedente instaurar una demanda en contra de una persona fallecida.
2. Aportar el registro civil de nacimiento de la señora **GLORIA NELCY OLMOS CARMONA**.
3. Indicar la dirección física donde recibe notificaciones la demandante.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 103 de 24/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6048b7e60dc04938f13ec9884022229f98c0ea7bcf3b10b3a29a2a92fca49df**
Documento generado en 23/06/2022 04:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>